

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

2647 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2001, que notifica a Dña. Juana Martínez Ibáñez, en ignorado paradero, la Resolución de este Centro Directivo por la que se considera justificada la subvención concedida a la empresa Juana Martínez Ibáñez, al amparo de la Orden de 18 de mayo de 1999.*

Habiéndose intentado sin éxito la práctica de la notificación de la Resolución en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a la empresa Dña. Juana Martínez Ibáñez la Resolución de este Centro Directivo, nº 715, de fecha 1 de diciembre de 2000, que textualmente señala:

“Vista la documentación presentada por la empresa como justificante de la realización de la inversión subvencionada al amparo de la Orden de 18 de mayo de 1999 (B.O.C. 1999/068, viernes 28 de mayo de 1999), por la que se convoca la concesión de subvenciones directas y se aprueban las bases que regirán la misma, y comprobada que la documentación presentada se ajusta a lo establecido en las bases de la convocatoria, considerando que la actividad ha sido realizada en su totalidad.

Visto que la base decimocuarta primera de la convocatoria establece que, en el supuesto de que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio de la Dirección General de Promoción Económica, con el objeto de la convocatoria.

Visto el informe del Jefe de Sección de Fomento Económico.

Considerando que se cumple con el objeto de dicha convocatoria, aunque las inversiones y gastos justificados son inferiores a los inicialmente previstos y aprobados, de acuerdo a lo establecido en la base decimocuarta primera de la convocatoria.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada en la Consejería de Economía y Hacienda.

Vista la Resolución nº 1.248 del Consejero de Economía y Hacienda, de 29 de noviembre de 1999, por la que se otorga una subvención directa a la empresa, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Programa Regis), convocada por la Orden de 18 de mayo de 1999, y de acuerdo con lo establecido en la base quinta de la misma.

Visto el apartado 6 del artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, añadido por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, según el cual el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

Vista la Orden de 18 de mayo de 1999, por la que se convoca la concesión de subvenciones directas y se aprueban las bases que regirán la misma; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio; el Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 117/2000, de 26 de junio; y demás legislación aplicable al caso,

RESUELVO:

Primero.- Considerar justificada parcialmente la subvención concedida mediante Resolución nº 1.248 del Consejero de Economía y Hacienda, de 29 de noviembre de 1999, según se detalla a continuación:

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO

INVERSIÓN APROBADA	638.850
INVERSIÓN JUSTIFICADA	228.581
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	172.251
SUBVENCIÓN ABONADA ANTIICIPADAMENTE	0
SUBVENCIÓN A ABONAR	61.625
SUBVENCIÓN PENDIENTE DE ABONAR	0
SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA	110.626

GASTOS DE CONSTITUCIÓN Y PRIMER ESTABLECIMIENTO

INVERSIÓN APROBADA	215.000
INVERSIÓN JUSTIFICADA	215.000
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	159.083
SUBVENCIÓN ABONADA ANTIICIPADAMENTE	0
SUBVENCIÓN A ABONAR	159.083
SUBVENCIÓN PENDIENTE DE ABONAR	0
SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA	0

SUBVENCIÓN A ABONAR TOTAL 220.708